Ética

La ética es una rama de la filosofía que estudia y sistematiza los conceptos del bien y el mal, así como otros relacionados. Tiene como objetivo definir de forma racional qué constituye un acto bueno o virtuoso, independientemente de la cultura en la que se enmarque.

Características

"Ética" deriva del griego "ethos" (hábito o costumbre).

Es el hecho real que se da en la mentalidad de algunas personas, es un conjunto de normas a saber, principio y razones que un sujeto ha realizado y establecido como producto de su propia conducta.

Moral

La moral se define como el conjunto de normas que rigen el comportamiento de las personas que forman parte de una sociedad determinada. Tiene como objetivo contribuir al mantenimiento de la estabilidad y de la estructura social.

Características

"Moral" viene de latín "mos" (hábito o costumbre).

Es el hecho real que encontramos en todas las sociedades, es un conjunto de normas que se transmiten de generación en generación, evolucionan a lo largo del tiempo y poseen fuertes diferencias con respecto a las normas de otra sociedad y de otra época histórica, estas normas se utilizan para orientar la conducta de los integrantes de esa sociedad.

Semejanzas

En los dos casos se trata de normas, percepciones. La moral es un conjunto de normas que una sociedad se encarga de transmitir de generación en generación y la ética es un conjunto de normas que un sujeto ha adoptado en su propia mentalidad.

Diferencias

- 1. La moral tiene una base social; en cambio la ética tiene una base en la interioridad de una persona, como resultado de su propia reflexión y elección.
- 2. La moral es un conjunto de normas que influyen en la conducta desde el exterior o desde el inconsciente; en cambio la ética influye en la conducta de una persona pero desde su propia conciencia y voluntad.
- 3. En las normas morales destaca la presión del valor captado y apreciado internamente como tal; en cambio en las normas éticas de destaca la presión del valor descubierto internamente en la reflexión de un sujeto.

Diferencias puntuales

1. Objeto de interés

La moral es una disciplina descriptiva, es decir, determina que conductas son adecuadas o no en un determinado contexto.

La ética es una disciplina normativa, es decir, se refiere a los principios generales que definen el comportamiento en casos profesionales o prácticos a realizar.

Origen y desarrollo

La moral tiene un origen generalizado respecto de lo que se considera bueno o malo.

La ética tiene un origen individual respecto de lo que se considera bueno o malo.

3. Capacidad de elección

La moral tiene una naturaleza mas impositiva y correctiva, es decir, tiene que ver con la conformidad de las normas de nuestro grupo social.

La ética tiene una naturaleza mas intelectual y racional, es decir, tiene que ver con la reflexión individual.

4. Modo de influencia

Las normas morales actúan en nosotros desde el exterior bien desde el inconsciente.

Las normas éticas actúan en nosotros desde nuestras elecciones voluntarias y conscientes.

5. Grado de universalidad

La moral varía en función de la sociedad, es decir, esta influida por el relativismo cultural.

La ética tiene la pretensión de ser universal, es decir, ser aplicada en cualquier contexto, ya que parte del pensamiento propio, no de la obediencia a normas rígidas.

Código de ética profesional de sistemas

Para efectos de este código de ética, se entiende dentro del mismo ámbito a las profesiones relacionadas con la informática.

Alcance del código de ética

- · Aplicación universal del código
- Actuación profesional

Este código rige la conducta del profesional de sistemas en sus relaciones:

- Con el público en general.
- Con quien patrocina sus servicios (cliente o patrón).
- Con sus compañeros de profesión.

... será aplicable cualquiera que sea la forma que revista su actividad, la especialidad que cultive o la naturaleza de la retribución que perciba por sus servicios.

Actitud personal

El profesional de sistemas debe:

- Abstenerse de hacer comentarios sobre sus colegas cuando estos perjudiquen su reputación o el prestigio de la profesión en general, a menos que se soliciten por alguien que tenga un interés legitimo de ellos (Juez).
- Tener la costumbre de cumplir los compromisos adquiridos, no por el hecho de estar escritos, sino por convicción propia.
- Actuara siempre cuidando el no afectar la integridad física, emocional ni económica de las personas.
- Independencia de criterio
- Rechazo de tareas que no cumplan con la moral del profesional de sistemas
- Calidad profesional de los trabajos
- Preparación y calidad profesional
- Ejercicio de la profesión

Responsabilidades hacia el cliente o patrocinador del servicio

- La importancia del cliente
- Proteger el interés del cliente o patrón
- Responsabilidad profesional
- Derechos de autor
- Discreción profesional
- Honestidad profesional
- Lealtad a la empresa a la que se le da servicio
- No beneficiarse de las compras del patrón
- No usar equipo ni programas del cliente o patrón para beneficio personal
- Trato adecuado y manejo del lenguaje apropiado
- Finalización de servicios
- Dependencia tecnológica
- Desarrollo de sistemas

Responsabilidad hacia la profesión

- Respeto a los colegas y a la profesión
- Imagen de calidad
- Difusión y enseñanza de conocimientos
- Respeto a los derechos de autor
- Especialización profesional
- Competencia profesional
- Evaluación de capacidades
- Reconocimiento a la colaboración profesional
- Honorarios

El profesional de sistemas debe ser capaz de practicar un procedimiento para costear sus proyectos que le permitan con seguridad establecer sus honorarios sin necesidad de hacer cambios posteriores.

El profesional de sistemas debe establecer cuotas justas al fijar sus honorarios y debe respetarlos una vez que fueron acordados con sus clientes. Debe de establecer perfectamente el tiempo y la forma de pago.

El profesional de sistemas debe evitar establecer honorarios por debajo de los costos reales por el simple hecho de ganar un proyecto con conocimiento personal de que no es factible su cumplimiento.

- Personal a sus servicios
- Conflicto de intereses en la profesión

El profesional de sistemas como catedrático

- Práctica docente
- Relación con los alumnos
- Relación con la Institución educativa
- Discreción como catedrático
- Evaluación de capacidades docentes
- *Cumplimiento de obligaciones*
- Evaluaciones a los alumnos
- Conflicto de Intereses en la práctica docente

Uso de Internet

- Normas generales para su uso
- Creación y uso de páginas en Internet
- Correo electrónico

Contratos

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, todos los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato se regularán por el Código Civil y Comercial de la República Argentina.

Las cláusulas de confidencialidad en el contrato de trabajo

Palabras clave: Contrato de trabajo – Derechos del trabajador – Cláusula de confidencialidad – Secreto empresarial.

La información se ha convertido en un factor de riqueza, y sus creadores o quienes tienen acceso a ella gozan de ventajas que no disponen de esta posibilidad.

El mecanismo jurídico mas utilizados con miras a proteger dicho secreto es el pacto o clausula de confidencialidad. Las empresas suelen suscribir con aquellas personas con las que mantienen una relación comercial o laboral y que, producto de esa relación, pueden acceder a antecedentes confidenciales de ella.

Ejemplo:

Secretos técnicos industriales: procedimientos de fabricación, reparación o montaje, y practicas manuales para la puesta a punto de un producto.

Secretos comerciales: aquellos que consisten en listas de clientes, proveedores, etc.

Secretos sobre organización interna: aquellos que consisten en relaciones con el personal de la empresa, situación financiera, etc.

En nuestro país, la Ley N° 19.039: sobre Propiedad industrial, dedica su título 8° a la protección del secreto empresarial. De acuerdo con dicho cuerpo legal, este secreto se define como "todo conocimiento sobre productos o procedimientos industriales, cuyo mantenimiento en reserva proporciona a su poseedor una mejora, avance o ventaja competitiva" (artículo 86).